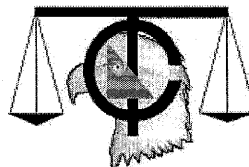




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14:30 horas del día 08 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 485/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO FERNANDO VOYNES DTO. PROV. 3802"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Vuelve a esta Presidencia el **Expediente N° 485/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA JULIO FERNANDO VOYNES DTO. PROV. 3802"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Fernando VOYNES por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 13/09/05 hasta el 26/10/05.-----

Habiendo producido la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA el Informe Letra: S.C. - T.C.P. N° 869/05 (fs. 98/107), se emitió el Acuerdo Plenario N° 878, glosado a fs. 109/112, disponiendo, previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, remitirle las actuaciones en devolución a fin que sustancie las siguientes medidas: a) Reiterar el requerimiento efectuado al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. b) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 888/05 obrante a fs. 26, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado. c) Acreditar en las actuaciones la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación, prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, con copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación por el término indicado en dicha norma.-----

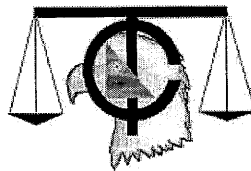
Notificada del citado Acuerdo Plenario, y previo diligenciamiento de las medidas pertinentes, la Auditora Fiscal emite los Informes Letra: S.C. -T.C.P. N° 92/06 (fs. 117/118), 95/06 (fs. 119) y 105/06 (fs.125).-----

En relación a la medida indicada en el Artículo 1° - a) del Acuerdo Plenario N° 878, expresa que tal como consta a fs. 115 reiteró el requerimiento efectuado al C.P.N. Rubén BALIÑO, sin haber obtenido respuesta, habiéndosele informado en la Dirección de Administración que el citado agente se encuentra usufructuando la licencia de verano.-----

Respecto a la medida dispuesta en el Artículo 1° - b), adjunta a fs. 114 una copia del oficio reiterando el requerimiento efectuado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Comercial del Distrito Judicial Norte, sin fecha y sin la constancia de recepción por parte del Juzgado oficiado.-----

En cuanto al requerimiento del Artículo 1º - c), agrega a fs. 126/127 y 129/132 las constancias que acreditan la publicación de edictos en el diario "Provincia 23" -con fecha 6 y 7 de febrero de 2006- y en el Boletín Oficial de la Provincia -con fecha 09 y 12 de diciembre de 2005-, señalando que se levanta la salvedad del punto 2) del Anexo III del título Conclusiones del Informe Letra: S.C. - T.C.P. Nº 869/05. (fs. 98/107)-----

Concluye, así, en los mismos términos de su Informe Nº 869/05, en el que señalaba que acorde a la documental colectada en las actuaciones, no pudo constatar que exista perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. VOYNES como Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el período analizado.-----

Mi opinión. Por mi parte, cabe señalar que habiéndose acreditado en las actuaciones la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Provincia 23" con las constancias glosadas a fs. 129/132 y 126/127, respectivamente, no se ha acreditado el cumplimiento de las medidas dispuestas en el Artículo 1º - a) y b) del Acuerdo Plenario Nº 878.-----

Ahora bien, considero que en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación y las conclusiones de la Auditora Fiscal en relación a la ausencia de elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del enjuiciado, resultaría procedente en el caso prescindir de dichas medidas probatorias.-----

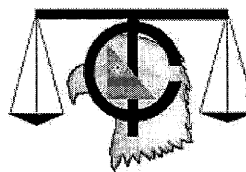
No obstante, estimo oportuno hacer saber expresamente a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, que, en situaciones futuras, en caso de reiteración de oficios, previo a la elevación de las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros, debe incorporar al Expediente las pertinentes constancias de recepción por parte del Tribunal oficiado; y que en todos los casos debe incorporar a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. VOYNES como Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en el período comprendido desde el 13/09/05 hasta el 26/10/05.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Fernando VOYNES por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en el período comprendido desde el 13/09/05 hasta el 26/10/05, aprobando los Informes Letra: S.C.-T.C.P. N° 869/05, 92/06, 95/06 y 105/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA por los que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Y, asimismo, hacer saber a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA que, en situaciones futuras, en caso de reiteración de oficios, previo a la elevación de las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros, debe incorporar al Expediente las pertinentes constancias de recepción por parte del Tribunal oficiado; y que en todos los casos debe incorporar a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación. Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

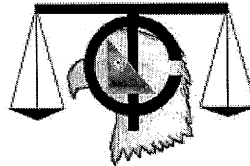
Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Julio Fernando VOYNES por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en el período comprendido desde el 13/09/05 hasta el 26/10/05.-----

ARTICULO 2º.-Aprobar los Informes Letra: S.C.-T.C.P. N° 869/05, 92/06, 95/06 y 105/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, por los que concluye



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

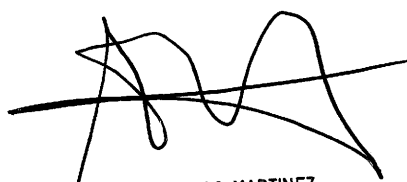
ARTICULO 5°.- Hacer saber a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA que, en situaciones futuras, en caso de reiteración de oficios, previo a la elevación de las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros, debe incorporar al Expediente las pertinentes constancias de recepción por parte del Tribunal oficiado; y que en todos los casos debe incorporar a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación.-----

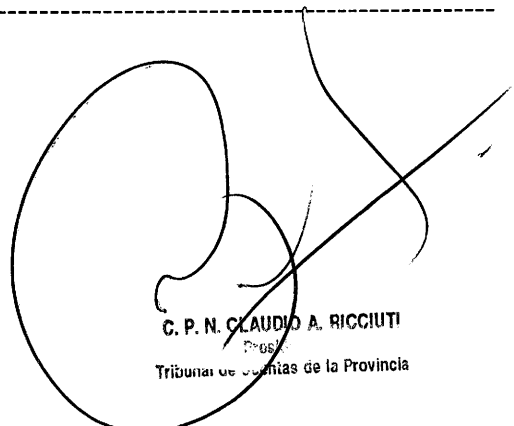
ARTICULO 6°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Julio Fernando VOYNES, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 910.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia